



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DEPUTADO
MOVIMIENTO
15 MAR 2021
9:55
42418

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**DECLÁRESE DE INTERÉS PROVINCIAL LA "LENGUA DE SEÑAS
ARGENTINAS"**

ARTÍCULO 1 - Declárese de interés provincial la "Lengua de Señas Argentinas" en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Inclúyanse "TALLERES DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS" en el Sistema Educativo de la Provincia de Santa Fe en todos sus niveles, de gestión pública y privada, comenzando por el nivel inicial.

ARTÍCULO 3 - La presente Ley tiene por finalidad suprimir las barreras comunicacionales existentes con personas en situación de discapacidad auditiva con la comunidad, mediante la enseñanza de Talleres de Lengua de Señas Argentinas desde el nivel inicial en adelante.

ARTÍCULO 4 - El Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe será la autoridad de aplicación de la presente ley, quien elaborara un plan estratégico a los fines de su implementación paulatina y progresiva durante los próximos cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - La autoridad de aplicación incluirá en la curricula docente la obligatoriedad de la realización de los Talleres de Lengua de Señas Argentinas.

ARTÍCULO 6 - Crease el Registro Único de Interpretes de Lengua de Señas Argentinas, a los efectos de cumplir con lo establecido en el "Artículo 4" de la presente



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ley, que tendrá las funciones de relevar y registrar todos aquellos interpretes de Lengua de Señas Argentinas que se encuentren desempeñándose como tales en el territorio provincial.

ARTÍCULO 7 - La autoridad de contralor y aplicación de la presente ley, evaluara la posibilidad con posterioridad a la implementación y ejecución de los "Talleres de Lengua de Señas Argentinas " en la curricula docente como así también en los niveles iniciales, la creación definitiva de la "Materia Lengua de Serias Argentinas "en el sistema educativo provincial.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRAARCANDO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que asumimos como representantes de los santafesinos y santafesinas, el compromiso constitucional de eliminar las barreras necesarias para lograr una sociedad más justa, equitativa, integral y mas inclusiva.

Que reconocer la Lengua de Señas Argentina (LSA) y destacar su importancia para la diversidad lingüística y cultural de nuestra provincia, es un avance sociocultural imprescindible para los tiempos actuales.

Que asimismo entendemos que la educación en lenguas de señas tiene que ser incorporada por medio de los sistemas educativos, por ser uno de los pilares fundamentales en la formación de las personas.

Que "el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) llevo a cabo una serie de conversatorios en Lengua de Señas Argentina (LSA) para visibilizar las problemáticas que atraviesan la comunidad Sorda argentina en su desarrollo personal, profesional y cultural".

"Desde la Confederación Argentina de Sordos impulsamos hace muchos años un proyecto de ley sobre el reconocimiento de la lengua natural de las personas sordas, la Lengua de Señas a nivel nacional. Falta conocimiento sobre la comunidad Sorda y consultarnos a nosotros, no a expertos o profesionales. Las legislaciones no nos protegen en su totalidad, no nos representan", opinó Agustín Rodríguez de la Confederación Argentina de Sordos (CAS).¹

Que la Convención Internacional contra las personas con discapacidad dispone que por "*lengua je*" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal".

Que el artículo 4 de la mencionada convención dispone que los estados partes "se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

¹ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/conversatorios-en-lengua-de-senas-argentina-lsa>



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO